

**COMUNICADO No. 1  
PROHIBICIÓN DE FIANZAS CON RETROACTIVIDAD MAYOR A DOS AÑOS**

A todos los corredores de Bienes Raíces:

La Junta Técnica de Bienes Raíces de Panamá, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999, establece que para obtener una licencia y ejercer la profesión de corredor bienes raíces, como persona natural o jurídica, se requiere constituir una fianza de diez mil balboas (B/.10,000.00), se informa a todos los agentes inmobiliarios, tanto naturales como jurídicos, que, conforme a las normativas vigentes y con el firme propósito de garantizar la transparencia y estabilidad en el sector inmobiliario, no se permite la emisión de fianzas retroactivas con vigencia superior a dos (2) años.

Esta medida tiene como finalidad asegurar que las fianzas presentadas sean adecuadas y que todas las operaciones inmobiliarias cuenten con la cobertura necesaria para proteger tanto a los consumidores como a los profesionales del sector.

A partir de esta disposición, no se aceptarán fianzas con vigencia retroactiva que supere los dos años, y todos los involucrados en actividades de corretaje inmobiliario deberán regularizar sus fianzas conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento la Junta Técnica de Bienes y Raíces procederá a la suspensión de la licencia de los agentes y/o entidades involucradas, de acuerdo con las sanciones establecidas en la legislación aplicable.

Gracias al respaldo de la Superintendencia de Seguros y Reaseguro de Panamá, esta medida se implementa para reforzar el control y la seguridad dentro del sector inmobiliario, garantizando que las fianzas sean pertinentes, actualizadas y de acuerdo con las mejores prácticas de mercado.



**KATHERINE CARDOZE**  
Directora de la Junta Técnica de Bienes Raíces

20 de mayo 2025

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro.  
Apartado Postal: 0815-01119, República de Panamá.  
Web JTBR: [bienesraices.mici.gov.pa](http://bienesraices.mici.gov.pa)  
Tel JTBR: (507) 504-4403

